

**DECRETO ALCALDICIO N° 21961**

Declara inadmisibles, Readjudica y Aprueba Contrato para Licitación 3656-97-LE25 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"

**REQUINOA,**

19 AGO 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N°1738 de fecha 30.06.2025, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), para la **SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**. Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, anexos y designa Comisión Evaluador de Ofertas.

El Certificado Nro. 127, de fecha 24.07.2025, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la readjudicación para la Licitación **ID N°3656-97-LE25 "LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"**

El Decreto Alcaldicio N°1954 de fecha 28.07.2025, que adjudica la Licitación Pública **ID 3656-97-LE25 "LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"** al proveedor **AVIZOR SECURIT SPA**, RUT **78.023.215-3**, por un monto de \$ 33.000.000 Neto + IVA.

El Memo N°239 de fecha 18.08.2025, de la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual informa y sugiere Declarar inadmisibles adjudicación a oferente **AVIZOR SECURIT SPA**, RUT **78.023.215-3**, ya que la empresa señalada no cumple con lo establecido en las bases que rigen el presente acto, de acuerdo al punto N° 21 de las Bases Administrativas, "Una vez adjudicado y notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Municipio y el adjudicatario formalizarán con un contrato de prestación de servicios". Para ello tendrán un máximo de 5 días hábiles. En el caso de que el oferente no cumpla con el plazo de suscripción del contrato, su adjudicación quedará inadmisibles y se procederá a adjudicar al siguiente oferente que tenga mayor puntaje".

El Certificado Nro.136, de fecha 18.08.2025, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la readjudicación para la Licitación **ID N°3656-97-LE25 "LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"**

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba presupuesto Municipal 2025.

**DECRETO** :

**DECLARASE INADMISIBLE** adjudicación al oferente **AVIZOR SECURIT SPA**, RUT **78.023.215-3**, por un monto de \$33.000.000 más IVA, por no cumplir con lo establecido en el punto N°21 de las Bases Administrativas que rigen el presente acto.

**READJUDIQUESE** Licitación Pública ID 3656-97-LE25 "**LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**" al proveedor:

Nombres	RUT	Periodo	Monto ofertado
<b>GRUPO ALERTA SPA</b>	76.794.228-1	Desde el 01.08.2025 al 31.12.2025	\$ 33.400.000 Neto + IVA



**APRUEBESE** contrato correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público, ID N°3656-97-LE25 "LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGRUIDAD", al oferente GRUPO ALERTA SPA, Rut 76.794.228-1, por un monto de \$33.400.000 neto más IVA, no reajutable.

**AUTORIZASE** emisión de orden de compra en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22-08-002-001, denominada Servicios de Vigilancia, Programa Gestión Interna, Área Gestión interna, del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/JMV/ijamv

**DISTRIBUCIÓN:**

Citado  
Mercado Publico  
Copia Seg. Pública.



MEMO: 239 /

MAT. : Declara inadmisibles y Readjudica Licitación 3656-97-LE25 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"

REQUINOA, 18 de agosto de 2025

**DE :** **SRTA. JANET MUÑOZ VILO**  
**DIRECTORA (S) SEGURIDAD PÚBLICA**

**A :** **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

1. Junto con saludar cordialmente a Ud., a través del presente tengo a bien informar que en relación al proceso de licitación pública **ID 3656-97-LE25**, denominada **SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**, se presentaron 5 ofertas, una vez revisado los antecedentes se adjudica a oferente **AVIZOR SECURIT SPA.**, RUT 78.023.215-3, según Decreto Alcaldicio 1954 de fecha 28.07.2025, sin embargo la empresa señalada no cumple con lo establecido en las bases que rigieron el presente acto, de acuerdo al punto N° 21 de las Bases Administrativas, "Una vez adjudicado y notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Municipio y el adjudicatario formalizarán con un contrato de prestación de servicios". Para ello tendrán un máximo de 5 días hábiles. En el caso de que el oferente no cumpla con el plazo de suscripción del contrato, su adjudicación quedará inadmisibles y se procederá a adjudicar al siguiente oferente que tenga mayor puntaje".

2. Por lo anteriormente expuesto se solicita:

**DECLARASE INADMISIBLE** adjudicación al oferente AVIZOR SECURIT SPA, RUT 78.023.215-3, por un monto de \$33.000.000 más IVA, por no cumplir con lo establecido en el punto N°21 de las Bases Administrativas que rigieron el presente acto.

**READJUDIQUENSE** Licitación Pública ID 3656-97-LE25 "**LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**" al proveedor:

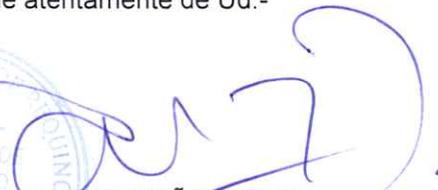
Nombres	RUT	Periodo	Monto ofertado
<b>GRUPO ALERTA SPA</b>	76.794.228-1	01.08.2025 al 31.12.2025	\$ 33.400.000 Neto + IVA

**APRUEBESE** contrato correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público, ID N°3656-97-LE25 "LICITACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGRUIDAD", al oferente GRUPO ALERTA SPA, Rut 76.794.228-1, por un monto de \$33.400.000 neto más IVA, no reajutable.

**AUTORIZASE** emisión de orden de compra en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22-08-002-001, denominada Servicios de Vigilancia, Programa Gestión Interna, Área Gestión interna, del presupuesto municipal vigente.

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.-

  
**JANET MUÑOZ VILO**  
**DIRECTORA (S) SEGURIDAD PÚBLICA**

JMV/jmv  
Distribución:

- Archivo
- Citado



Nº: 136

**CERTIFICADO.**

*El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria Nº 25 de Concejo Municipal de Fecha 18.08.2025, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:*

**Readjudicar Licitación Pública ID 3656-7-LE25 “Licitación Servicio de Guardias de Seguridad” al proveedor:**

Nombres	RUT	Periodo	Monto ofertado
GRUPO ALERTA SPA	76.794.228-1	Desde la Fecha de Readjudicación al 31.12.2025	\$ 33.400.000 Neto + IVA



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa, 18 de Agosto de 2025

**“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD”**  
**ID. N° 3656-97-LE25**

En **Requinoa**, a 18 de agosto de 2025, entre la I. Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, Rut [REDACTED] y el proveedor **GRUPO ALERTA SPA, RUT 76.794.228-1**, con domicilio en [REDACTED] representada por **MAURICIO EDUARDO GUZMÁN TORRECILLA**, Rut [REDACTED] en adelante “El Proveedor” convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al proveedor ya individualizado, para prestar: **“SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD”**, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el proveedor declara conocer y aceptar, por un monto de \$ 33.400.000 Neto mensual, no reajutable (treinta y tres millones neto más IVA)

El proveedor deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio.

La Municipalidad conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico de guardias de seguridad, podrá ajustar, modificar, o ampliar las definiciones señaladas, las que comunicará a la empresa para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique, previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

**SEGUNDO:**

**PLAZO**

El plazo será a contar de L 01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre 2025.

**TERCERO:**

**OBLIGACIONES**

El Proveedor se obliga a prestar servicios de guardias de seguridad con cobertura las 24 horas del día y los 365 días del año, garantizando la protección de todos los activos al interior de los recintos municipales, de forma presencial con guardias, con las actividades pertinentes de control, tales como rondas constantes, inspecciones, control de sistema de alarmas, monitoreo de cámaras, llevar al día el libro de novedades, control de accesos, informar de forma oportuna cualquier evento o hallazgo, entre otros.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Municipalidad de Requinoa, 1 guardia 24/7 Edificio Consistorial Municipal, 1 guardia 24/7 servicio de urgencias CESFAM, en rotación por punto.

En caso de requerir para otros recintos o eventos de forma esporádica o permanente, se podrá realizar, mediante un anexo de contrato, de mutuo acuerdo de las partes, una ampliación del servicio.

La empresa deberá contar con toda la dotación de guardias debidamente

La empresa deberá contar con toda la dotación de guardias debidamente certificados por el O.S.10 de Carabineros de Chile.

Adicionalmente, como medio de validación, el oferente adjudicado, deberá presentar los certificados que acrediten la autorización del O.S.10 por cada uno de los guardias contratados, además del certificado de autorización de propia empresa adjudicada desde la fecha de la suscripción del contrato. De no cumplirse cursará una multa del 5% del pago mensual. En caso de existir cambios en la dotación del personal ofertado, el nuevo integrante o reemplazante deberá también presentar el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado del contrato.

Los guardias deberán estar entrenados para diversas tareas y capacitados bajo todas las exigencias establecidas y normativa vigente, con una alta orientación de servicio al usuario, tanto interno como externo.

Los guardias de seguridad deberán informar en tiempo inmediato a su supervisor y al encargado municipal (ITS), cualquier anomalía ocurrida durante su servicio; prestando apoyo en primeros auxilios, en caso de accidentes en el recinto de ser necesario.

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos indicados por el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Además deberá informar por la vía más rápida y expedita a su supervisor y al encargado municipal (ITS), sobre la necesidad de apoyo policial o municipal de ser necesario.

El Proveedor declara que su personal es especializado y capacitado para desempeñar labores de seguridad, con características físicas y de salud compatibles, su personal se presentará uniformado y con una identificación (credencial) que lo acredite como empleado de ella.

#### **CUARTO:**

La empresa deberá presentar un interlocutor válido y responsable encargado por parte del Adjudicado para coordinar la ejecución del contrato o cualquier situación anormal que pudiera ocurrir, quien tendrá la responsabilidad de gestionar la pronta respuesta ante cualquier situación que pudiese suscitarse.

Éste representante, tendrá el deber de llevar un acta de las acciones llevadas adelante por parte de la empresa adjudicataria, además de llevar completo registro de la aplicación de multas por faltas o incumplimientos que pudiesen suscitarse. Este interlocutor(a) deberá ser individualizado(a) con nombre, Rut, profesión, número telefónico y correo electrónico de contacto. Ante cualquier cambio en la figura de este interlocutor, la empresa adjudicataria, deberá notificar vía correo electrónico al ITS y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Requínoa del cambio efectuado, señalando los mismos antecedentes anteriormente referidos

#### **QUINTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La obligación de prestar los servicios de seguridad y vigilancia comprende las siguientes obligaciones para El Proveedor:

- Cautelar, prestar seguridad, vigilancia y protección a los bienes muebles e inmuebles de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, ubicados en los domicilios anteriormente señalados. (Edificio Consistorial y Servicio de Urgencia)
- Brindar seguridad y protección a trabajadores de la Municipalidad de Requínoa, que realicen sus labores en los recintos anteriormente señalados. (Edificio

Consistorial, Servicio de Urgencia)

- Administrar libro de novedades, registrando el ingreso y salida de personal de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y personas externas, y el ingreso y salida de vehículos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y vehículos externos. En este sentido, será responsabilidad del guardia de la entrada principal mantener registro, el que deberá consignar hora, motivo de entrada y salida, dirección de destino del vehículo de las dependencias municipales, nombre de la persona y su RUT y placa patente del vehículo, si corresponde.
- Si alguien, sin autorización, sacare bienes u objetos de propiedad de las dependencias municipales, el servicio de vigilancia no permitirá su salida hasta verificar con la jefatura o Funcionario a cargo, el otorgamiento de la autorización.
- El servicio comprende efectuar rondas a dependencias. es decir, desplazamiento físico al interior del edificio por parte guardias, así por patios y estacionamientos.
- La empresa debe entregar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa el listado de los trabajadores, en donde están asignados los turnos, teléfonos y cada vez que existan cambios se deben informar.
- Los guardias de seguridad deberán registrar en una bitácora diaria todos los acontecimientos que ocurran durante su servicio y especialmente cuando alguno de ellos atente contra la seguridad del recinto.
- Dar fiel cumplimiento a los procedimientos de control de ingreso y salida de personal, vehículos y materiales almacenados en el recinto.
- Controlar la pauta de encendido/apagado de luces, corte de agua, cierre de puertas/ventanas (extras si los hubiera) del recinto y del monitoreo de los sistemas de alarma y cámaras de televigilancia disponibles.
- Deberá poseer la capacitación respetiva en el uso de los sistemas disponibles por el municipio.
- Detectar a través de este medio tecnológico cualquier amago de intrusión que se produzca en el cierre perimetral de cada una de las instalaciones, ya sea mediante la visualización por cámaras o ante alerta del sistema de alarmas.
- Será causal de una mala evaluación a la empresa de seguridad que personas, sin autorización ingresen o permanezcan en las dependencias.
- Será causal de mala evaluación a la empresa de seguridad que sus guardias no vistan con el vestuario institucional de la empresa.

**SEXTO: PAGO DEL CONTRATO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará el servicio contratados mensualmente contra prestación, una vez ingresado a Contabilidad la conformidad del servicio, realizada por el ITS, junto con su factura una vez terminado el mes, la conformidad del supervisor debe incluir toda la documentación estipulada en las bases.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria al adjudicado de acuerdo a los datos entregados en el anexo N°1 de las presentes bases. En ningún caso existirá pago anticipado bajo ningún término.

La factura electrónica debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, Dirección: Comercio 121, Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo del Director de Seguridad Pública [ramón.palacios@requinoa.cl](mailto:ramón.palacios@requinoa.cl), con copia a [janetmunoz@requinoa.cl](mailto:janetmunoz@requinoa.cl)

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de

servicios, siendo la empresa el responsable de su pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos de la empresa de sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Municipalidad de Requínoa.

Nota: Los pagos se realizarán de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos solicitados por el responsable técnico del contrato.

**SEPTIMO:**

**DE LAS MULTAS:**

El proveedor estará sujeto al pago de multas, en caso de incumplimiento de los bienes o servicios ofertados, ya sea en equipamiento, requerimientos técnicos o incumplimiento de alguno de los puntos de las bases, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello en caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si procediere. La multa se hará efectiva, en el mismo mes que serán cursadas, con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la factura por el valor neto menos la(s) multa(s) o dicho porcentaje.

**OCTAVO:**

El proveedor deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A)** En la zona de trabajo, el contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten cualquier nivel de riesgo o peligro de las personas ajenas o circundantes al lugar donde se realizan los trabajos, proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en la prestación del servicio.
  
- B)** Cualquier accidente que ocurra con motivo u ocasiones de la ejecución de los trabajos que cause daño o perjuicio en la persona o propiedad ajena cualquiera sea la causa basal del mismo deberá ser resarcido íntegramente por el contratista careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

**NOVENO:**

**DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá subcontratar servicios de guardias de seguridad, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

**DECIMO :**

**RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo



que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la Municipalidad de Requínoa y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La Municipalidad de Requínoa hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento reiterativo de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

**DÉCIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista, por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, mediante decisión fundada. Acto que será notificado al oferente mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el Formato N°1 de Identificación del Proponente, adjunto a la Oferta presentada según las presentes Bases Administrativas Generales.

Para todos los efectos de este convenio se considerará que las siguientes causales,

cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

- Por no cumplir con algún criterio ofertado en la adjudicación.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, el Decreto N° 250 de Hacienda, y el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Fuerza mayor
- Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- La Municipalidad en caso de una mala evaluación de desempeño de la empresa tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- Por renuncia voluntaria.
- Por muerte del prestador de servicios.
- Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la firma del contrato o lo ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Cuando el contratista no renueve o reemplace las boletas de garantía, si existieran, que se encuentran en poder de la municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas en las presentes B.A.G. En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

La proposición que realice la Unidad Técnica al Alcalde para la liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, si procediere, de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el municipio, la Unidad Técnica procederá a proponer al Alcalde las labores necesarias para completar el servicio que por el presente instrumento se detalla, complementado con las Bases Generales y Especiales, referencias técnicas, y demás instrumentos vinculados con los servicios contratados.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Requinoa.

**DÉCIMO TERCERO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

  
MAURICIO EDUARDO GUZMÁN TORRECILLA  
RUN: [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO ALERTA SPA

  
  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
RUN: [REDACTED]  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA